



GOBIERNO DE
EL ORO
2022-2024



¡RESULTADOS SÍ!

Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 54 Vol. 1 No. de ejemplares: 10
Fecha de Publicación: 14 de Octubre de 2022

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99

www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INDICE

Exposición de motivos.....	4
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
Disposiciones Generales.....	5
CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES	
De las autoridades y sus facultades.....	6
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS	
De las obligaciones del personal del servicio público de limpia.....	9
CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS	
De la prestación del servicio público de limpia.....	9
CAPÍTULO V DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	
De la recolección y transporte.....	10
CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL SERVICIO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS	
De la participación de la ciudadanía en el servicio de limpia.....	11
CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	
De las prohibiciones y sanciones.....	12
TRANSITORIOS TRANSITORIOS.....	13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que se tiene por mantener la imagen de El Oro, Estado de México limpio, a través de las acciones del barrido diario del primer cuadro, áreas comerciales y principales calles, así como prestar un servicio eficiente de recolección de basura en todo el Municipio, contar con un plan de trabajo eficiente capaz de implementar ampliaciones y creación de nuevas rutas con el firme objetivo de que el servicio publico de limpia llegue a todos los Aurenses.

La creación del presente Reglamento es de suma importancia y fundamental para el Municipio de El Oro, Estado de México, ya que por tener la categoría de Pueblo Mágico se debe de contar con las normas necesarias y una de las más importantes es establecer acciones para mantener y conservar nuestro Municipio limpio.

En respuesta a las acciones citadas, se requiere de este ordenamiento jurídico que permita regular, fomentar la cultura de la separación de residuos, mantener un equipo de trabajo integrado, honesto, responsable y capacitado, con actitud de servicio y capaz de satisfacer las necesidades que demanda la sociedad, así como también contar con programas y campañas que concienticen a los habitantes del municipio para que juntos, Gobierno y Sociedad, sumen esfuerzos para mantener un municipio limpio.

Por esta razón el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el presente Reglamento del Servicio de Limpia y Residuos Sólidos del Municipio de El Oro, Estado de Mexico.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, su aplicación y observancia son de carácter obligatorio en todo el Municipio de El Oro, Estado de México y tiene por objeto normar la prestación del servicio público de limpia.

Artículo 2.- La prestación del servicio público de Limpia en el Municipio de El Oro, Estado de México, estará a cargo de la Autoridad Municipal quien lo prestará por conducto de la Dirección de Servicios Públicos y con la cooperación de la ciudadanía.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Administración Pública: Dependencias que integran el Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México.

Reglamento: El presente Ordenamiento.

Dirección: A la Dirección de Servicios Públicos.

Limpia: Actividad oficial o en su caso, concesionada a particulares, consistente en la recolección de basura y residuos sólidos que generen los habitantes del Municipio en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Basura: Todo residuo sólido o semisólido putrescible o no putrescible, excluyendo las excretas de origen humano o animal. En esta definición se incluyen los desperdicios, desechos, cenizas, elementos del barrido de las calles, residuos industriales y comerciales, de establecimientos hospitalarios y de mercados entre otros.

Desperdicio: Todo residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción, proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos.

Desecho: Cualquier producto deficiente, inservible o inutilizado que su poseedor destina al abandono o del que desea desprenderse.

Basura Domiciliaria: Toda materia o sustancia orgánica o inorgánica que el propio morador califique como desechable y que se genere por el quehacer

doméstico y en la limpieza de los hogares.

Basura Común: La que se genera en vías, áreas y establecimientos.

Destino final: Lugar en que se depositan los residuos sólidos, procesados y sin procesar, para su posterior degradación.

Recolección: Acción tendiente a recoger basura, residuos, desperdicios o desecho domiciliarios, comerciales, industriales o en vía pública y lugares de uso común.

Reciclaje: Proceso de clasificación, separación y utilización de la basura.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Residuos Sólidos de Origen Municipal: Aquellos residuos no peligrosos que se generan en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales y de servicios, hospitales y en general, todos aquellos generados en las actividades de los centros de población.

Relleno Sanitario: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos que no sean peligrosos, ni potencialmente peligrosos, que se utiliza para que se depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico posible y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día; todo bajo condiciones técnicas debidamente apropiadas.

Tratamiento de Residuos Sólidos: Transformación que sufren éstos como resultado de la aplicación de un método específico, con el fin de aprovechar o, en su caso eliminar, algunos materiales contenidos en ellos.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por servicio de limpia la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los residuos sólidos de la vía pública; así como el aseo de calles, parques, camellones, jardines y lugares públicos por parte del Ayuntamiento, el que estará obligado a prestar este servicio de una manera regular, eficiente y gratuita.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

Artículo 5.- Las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento serán las siguientes:

- I.- Ayuntamiento
- II.- Presidenta Municipal
- III.- Regidor de Fomento Agropecuario
- IV.- Regidores de Salud y de Reglamentación
- V.- El Director del Servicio Públicos.
- VI.-El Director de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I.-Prestar el servicio de Limpia en todo el Municipio.
- II.-Nombrar al personal de limpia necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material indispensable para realizar el servicio público de limpia en el Municipio.
- III.-Aplicar las normas técnicas y necesarias para la recolección, tratamiento y disposición final de la basura del Municipio.
- IV.-Organizar administrativamente el Servicio Público de Limpia y formular el programa anual del mismo.
- V.-Realizar campañas de Limpieza en el Municipio.
- VI.-Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de contenedores de basura en los lugares donde no se afecte al tráfico de vehículos, el tránsito de las personas, ni presente peligro alguno para la vialidad, así mismo se les dará el mantenimiento adecuado por el personal del Servicio Público de Limpia.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Director de Servicios Públicos:

- I.- Dar a conocer al personal a su cargo el presente Reglamento.
- II.- Establecer rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el Servicio Público de Limpia en las distintas Comunidades del Municipio.
- III.- Hacer del conocimiento de sus superiores cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio.

IV.- Informar a la población, las rutas, horario y frecuencia de prestación del servicio.

V.- Atender la limpieza de lugares de uso común del Municipio.

VI.- Realizar campañas de participación ciudadana, en materia de limpieza pública y disposición de desechos.

VII.- Elaborar su programade actividades de limpieza para los lugares públicos

VIII.-Determinar la colocación estratégica de los depósitos de basura necesarios, en la cantidad y capacidad requeridas

IX.- Disponer del material necesario para realizar las actividades de limpia en el municipio.

X.-Supervisar la limpieza de lugares de uso común y vía pública.

XI.- dirigir y supervisar el trabajo del personal de limpia a su cargo.

ARTÍCULO 9.-El coordinador tendrá a su cargo las Delegaciones y Subdelegaciones para la prestación del Servicio Público de limpia:

DELEGACIONES

- 1.- Adolfo López Mateos
- 2.- Bassoco
- 3.- Benito Juárez Santiago Oxtempan Pueblo
- 4.- Buenavista
- 5.- Barrio de Peñitas
- 6.- Cerro Llorón
- 7.- Citeje
- 8.- Colonia Cuauhtémoc
- 9.- Colonia Francisco I. Madero
- 10.- El Gigante
- 11.- El Mogote
- 12.- Ejido de San Nicolás El Oro (Agua Escondida)
- 13.- Endotejiare
- 14.- Estación Tultenango
- 15.- La Concepción II
- 16.- Laguna Seca
- 17.- La Jordana
- 18.- La Lomita San Nicolás Tultenango
- 19.- La Magdalena Morelos
- 20.- La Mesa

- 21.- La Nopalera
- 22.- La Palma
- 23.- La Soledad
- 24.- Lázaro Cárdenas
- 25.- Llanito Cuatro
- 26.- Pueblo Nuevo de los Ángeles
- 27.- Presa Brockman
- 28.- Santa Rosa de Guadalupe
- 29.- Santa Rosa de Lima
- 30.- San Nicolás El Oro
- 31.- San Nicolás Tultenango
- 32.- Santiago Oxtempan Ejido
- 33.- Santiago Oxtempan Pueblo
- 34.- Santa Cruz El Tejocote
- 35.- San Isidro
- 36.- Tapaxco
- 37.- Venta del Aire
- 38.- Yomeje
- 39.- Colonia Aquiles Serdán
- 40.- Colonia Benito Juárez
- 41.- Barrio San Isidro Pueblo Nuevo de los Ángeles
- 42.- El Carmen
- 43.- San Juan

SUBDELEGACIONES

- 1.- Barrio la Estrellita
- 2.- Benemérito Pueblo Nuevo de los Ángeles
- 3.- Concepción I
- 4.- Loma de la Cima
- 5.- Loma del Capulín
- 6.- Monte Alto
- 7.- San Juan Bosco
- 8.- El Mortero Ejido de Santiago Oxtempan
- 9.- Barrio Zaragoza Pueblo Nuevo de los Ángeles

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

Artículo 10.- Corresponde al personal de limpia adscrito a la Dirección de Servicios Públicos lo siguiente:

- I.- Llevar en orden el control de asistencia que la Coordinación establezca.
- II.- Asistir puntualmente a sus labores firmando hora de entrada y salida.

III.- Ser responsables del material que se encuentra bajo su resguardo para realizar sus labores

CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

Artículo 11.- La prestación del servicio público de limpia comprenderá las siguientes actividades:

- I.- Barrido de calles, banquetas, plazas, calzadas y boulevares.
- II.- El aseo y recolección de basura de los parques públicos.
- III.- Recolección de desechos domésticos, así como los generados por dependencias públicas.
- IV.- La recolección de basura y desperdicios que se generen en el Municipio.
- V.- El manejo del traslado de residuos sólidos que generen los habitantes del Municipio y de las Comunidades.
- VI.- El traslado de basura y desperdicios a los lugares autorizados por la Presidencia Municipal.
- VII.- La recolección y transporte de basura de hospitales y clínicas, excepto residuos peligrosos, biológicos e infecciosos.
- VIII.- El aseo y saneamiento del Municipio.
- IX.- Estimular la cooperación ciudadana para la limpieza del Municipio.

Artículo 12.- El barrido de las calles, plazas y vías públicas pavimentadas del Municipio, se hará con la perioridad que determine la autoridad en atención a sus posibilidades, esta fijará los horarios de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 13.- El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios será gratuito.

Artículo 14.- Los usuarios procurarán separar los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 15.- El barrido de las calles se efectuará diariamente en el primer cuadro del Municipio de las 6:00 a.m a las 10:00 a.m., en las comunidades, se hará únicamente en las vialidades principales con la frecuencia y los horarios que fije la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 16.- El Servicio Público de Limpia, recolección y disposición de desechos, solo lo podrá llevar a cabo el personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, así como aquellas personas físicas o morales que autorice la propia Dirección.

Artículo 17.- El personal autorizado para prestar el Servicio Público Limpia deberá tratar a la ciudadanía con cortesía y respeto.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación, por el servicio que presten.

CAPÍTULO V DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 19.-La recolección y transporte de la basura será de conformidad con las prevenciones y lineamientos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 20.-El transporte de la basura deberá hacerse en vehículos acondicionados especialmente para este propósito.

Artículo 21.-Los horarios y las rutas para la recolección de basura serán aprobados por el Ayuntamiento y se harán del conocimiento de la comunidad, al igual de los cambios que se realicen.

Artículo 22.-La recolección de basura será efectuada por el personal designado por la Dirección de Servicios Públicos, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Artículo 23.-El mantenimiento y operación de los vehículos y equipos destinados al transporte de la basura, estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, de cuya responsabilidad no quedará eximida bajo ninguna circunstancia. Deberán estar permanentemente en correctas condiciones para prestar el servicio.

Artículo 24.-Los vehículos y equipo destinados al transporte de la basura deberán cumplir con las normas de circulación y tránsito vigentes en el Municipio, evitando ser obstáculo para la circulación de vehículos y personas.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 25.- Es responsabilidad de los ciudadanos participar en el mantenimiento y conservación de la limpieza del Municipio, realizando todas aquellas actividades que estén encaminadas a la preservación de un Municipio limpio.

Artículo 26.- Es responsabilidad del Ayuntamiento recolectar la basura que se genere dentro de las casas siempre y cuando la ciudadanía deposite la basura a la hora y día establecido.

Artículo 27.- Cuando el camión recolector de la basura no pase por alguna calle o comunidad, los habitantes tendrán la obligación de trasladar la basura a la esquina más cercana por donde pase el camión.

Artículo 28.- Cuando el camión de la basura no pase al día y la hora establecida los habitantes se verán en la obligación de introducir los residuos a su domicilio y sacarla el próximo día de recorrido a la hora acostumbrada.

Artículo 29.- Son obligaciones de la ciudadanía las siguientes:

- I. Mantener limpia la banqueta y parte proporcional de la calle al frente de sus viviendas.
- II. Sacar la basura resultante de la limpieza del interior de sus hogares, de la banquetas y calles en un recipiente adecuado y cerrado, únicamente en los días y horarios de recolección que fije la Dirección de Servicios Públicos.
- III.- Separar la basura en desechos orgánicos e inorgánicos y depositarlo en los frentes de sus domicilios, o en los contenedores o vehículos que señale a la Dirección de Servicios Públicos.
- IV. Recoger los depósitos de basura, inmediatamente después de que se realice el servicio de recolección.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I.- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.

II.- Arrojar en la vía pública, calles, parques, jardines, o en lotes baldíos, residuos sólidos y/o basura.

III.- Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.

IV.- Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para efecto, en este caso se aplicará la sanción correspondiente.

V.- Arrojar cadáveres de animales.

Artículo 31.- Las sanciones por falta u omisión a este reglamento se aplicarán a través de actas administrativas, turnando a la autoridad correspondiente.

Artículo 32.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el cabildo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de el Oro, Estado de México

Dado en la sala de juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal del Municipio de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes _____ del año 2022.

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)